

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE REMO Y LA FEDERACION ANDALUZA DE REMO.

En _____ a ____ de _____ de 20__

1º.- De una parte Don Fernando Climent Huerta, mayor de edad, vecino de Banyoles (Girona), a los efectos de notificación en C/. Ferraz, 16-4º Izq. 28008 MADRID, con DNI número 27283598D, Presidente de la Federación Española de Remo, en adelante FER.

2º.- De otra parte Don Javier Cáceres Espejo, mayor de edad, vecino de Sevilla con domicilio, a efectos de comunicación, en Estadio de La Cartuja, Puerta F 41092 SEVILLA, con DNI número _____, Presidente de la Federación Andaluza de Remo, en adelante FAR.

INTERVIENEN

D. Fernando Climent Huerta, en nombre y representación de la Federación Española de Remo (en adelante FER) con domicilio en Madrid, calle Ferraz nº 16, 4º izquierda y C.I.F. Q-2878035A, en calidad de Presidente, según acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 22 de Diciembre de 2012.

D. Javier Cáceres Espejo, en nombre y representación de la Federación Andaluza de Remo (FAR), con domicilio en Estadio de La Cartuja, Puerta F, 41092 SEVILLA, con C.I.F. _____, en calidad de Presidente de la misma, según acuerdo de la Asamblea General celebrada en fecha _____.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **FER**, según recogen sus Estatutos, es la entidad responsable y organizadora de los diferentes Campeonato de España de Remo y, por tanto, es la entidad responsable de la organización del Campeonato de España de Outriggers, modalidad comprendida en la especialidad de Remo Olímpico.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo previsto en la normativa y aprobado en la Asamblea General el mencionado Campeonato se establece para la categoría de Cadetes, Infantiles y Alevines, todas estas categorías en Masculino y Femenino, y se llevará a cabo durante los días 8, 9 y 10 de Julio de 2016.

TERCERO.- Que, también de conformidad con las normas establecidas en la FER, la organización de la mencionada competición corresponde, por adjudicación, tras la correspondiente solicitud, a la Federación Andaluza (FAR).

Por todo ello, las partes se reconocen plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración que habrá de regirse por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La **FAR** se compromete a llevar a cabo la Competición denominada CAMPEONATO DE ESPAÑA DE OUTRIGGERS POR CLUBES en las modalidades anteriormente citadas, que se celebrará en las instalaciones deportivas del CEAR de La Cartuja de Sevilla.

SEGUNDA.- LA FAR, será la responsable de abonar los gastos derivados de la organización del CAMPEONATO DE ESPAÑA DE OUTRIGGERS POR CLUBES y concretamente los referidos a los siguientes conceptos:

- Campo de Regatas equipado con sistema “Albano”, torre de salida, pantalán de salida con fingers, equipamiento electrónico de salidas, sistema de detección de salidas falsas y comunicaciones entre salida y torre de llegadas.
- Pontones de embarque y desembarque y lugar habilitado para la Comisión de Control.
- Números de proa para las embarcaciones participantes.
- Zona de pesaje de timoneles y remeros con báscula electrónica.
- Balizamiento de circulación y seguridad habituales en un evento de estas características.
- Vestuarios con duchas y servicios, tanto masculinos como femeninos.
- Todos los permisos de las autoridades competentes (Ayuntamiento, Capitanía, Puertos, etc.) y suscripción del seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO.
- Servicio Sanitario (Reanimación y 1º Auxilios) en tierra y de Salvamento y Socorrismo en agua.
- Servicio de megafonía para árbitros, locutores y servicio de premiación.
- Sala para la reunión de Delegados, oficina para confirmación de inscripciones, sala para las reuniones del Jurado y sala para reuniones del Comité de Regatas.
- Sala de Control de Dopaje equipada según las estipulaciones marcadas por la AEPSAD.
- Zona habilitada para el Parque de botes, colocación de remolques y aparcamiento de vehículos y Autocares de los Equipos participantes.
- Cinco (5) embarcaciones a motor, con sus correspondientes conductores y combustible al servicio del Jurado de las Regatas (a ser posible tipo catamaranes).
- Material de arbitraje: banderas, megáfonos, campanas, walkis (comunicaciones).
- Sistema de comunicaciones para el equipo de organización.
- Personal de apoyo para Gestión de Resultados y Servicio de Reprografía. Sala de Reprografía con fotocopiadora (incluido el papel necesario).
- Servicio de locutor-comentarista para las regatas finales y ceremonias.
- Proporcionar planos del campo de regatas y normas de circulación para el Campeonato.
- Acondicionamiento y alquiler de todas las instalaciones necesarias para la normal y correcta disputa del Campeonato.
- Báscula para el pesaje de embarcaciones.

- Zona de premiación y de entrega de medallas y trofeos acondicionada al efecto. Personal de apoyo para la entrega (azafatas o personal preparado de estas características).

TERCERA.- Los gastos para la adecuación de las instalaciones se considerarán previos a la adjudicación, por lo que todas las reformas y ajustes correrían por cuenta de la **FCR y del CLUB**.

La **FAR**, también, proporcionará el alojamiento y manutención del Jurado, personal federativo y Directivos de la **FER**, por un máximo de 20 plazas, en un Hotel de la Zona (en un radio no superior a los 5 Km. de distancia al lugar de celebración de la regata), en régimen de Pensión Completa, para los días 7, 8, 9 y 10 de Julio de 2016, teniendo entrada a la Cena del día 7 y finalización el día 10 al mediodía.

CUARTA.- La **FER** abonará los gastos de los desplazamientos del personal técnico propio y árbitros que considere necesarios para el correcto desarrollo de la Competición y su Gestión de Resultados.

Abonará los derechos de arbitraje de los Jueces Árbitros integrantes del Jurado del Campeonato, conforme a lo establecido en sus normativas. La designación de los miembros del Jurado será competencia exclusiva de la **FER** y sus Órganos Técnicos.

Será ésta también, quien designe y determine sus representantes en las reuniones, Comités, Ceremonias protocolarias o actos oficiales, que se celebren con motivo del Campeonato, corriendo con los gastos que ello conlleve.

Aportará las Medallas correspondientes así como el Trofeo que se otorga al club ganador como Trofeo a la Promoción, según la Normativa correspondiente.

Asimismo la **FER** abonará los gastos derivados del servicio de video-finish, incluyendo su traslado, manejo e instalación.

QUINTA.- La **FAR** constituirá, en su seno, un **COMITÉ ORGANIZADOR** que será el órgano encargado de la organización, supervisión y responsable de la ejecución del Campeonato y del cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente acuerdo.

La **FER**, por su parte, asesorará al **Comité Organizador** en todas aquellas cuestiones que, de carácter técnico pudieran surgir.

SEXTA.- El **Comité Organizador** mantendrá reuniones periódicas, informando de todo ello a la **FER**, que deberá colaborar y supervisar en su labor, además, nombrará un **COORDINADOR DE SEGURIDAD** que deberá estar presente en las Instalaciones a lo largo de todo el horario de desarrollo de la competición.

Por su parte el **COMITÉ ORGANIZADOR** designará su representante para integrarse en la formación y constitución del Comité de Regatas, órgano que se constituirá en la Reunión de Delegados y se disolverá al término del Campeonato.

SEPTIMA.- Será competencia exclusivamente de la **FER** (y en su caso del propio Comité de Regatas) la toma de decisión que afecten a:

- Los horarios y el programa de las Regatas.
- Los criterios de participación o exclusión de remeros y tripulaciones.
- La instalación de publicidad en el campo de regatas para lo que el **Comité Organizador** dispondrá del espacio oportuno de acuerdo con los responsables de la **FER**.
- El protocolo durante la Competición y en las Ceremonias de Entrega de Medallas y Trofeo.

OCTAVA.- Los gastos fiscales, incluido el I.V.A. y de cualquier otro orden, que se deriven del presente Convenio, serán satisfechos por la **FAR**, cuando se refiere a los “gastos de organización”.

NOVENA.- Cualquiera de las partes intervinientes en el presente Convenio podrá instar su resolución cuando se incumpla por otra de las partes, alguna de las condiciones o cláusulas establecidas en el mismo, sin perjuicio de las indemnizaciones que en su caso puedan proceder, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil.

DECIMA.- Todos aquellos aspectos de carácter organizativo técnico, de publicidad y/o económico, no expresamente recogidos o previstos en el presente Convenio, se ajustarán a la Normativa y Reglamentos de la **FER**.

UNDECIMA.- Los nombres de la **FER**, la **FAR** y los **PATROCINADORES DE LA FER** (si los hubiera) así como sus logos, deberán figurar con carácter destacado en todos los carteles, programas, folletos, salidas, etc. que se impriman con motivo del Campeonato.

DECIMOTERCERA.- Los firmantes del presente Convenio se someten a los tribunales de Madrid, y renuncian expresamente a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderle, para la solución, en caso de conflicto, de todas las controversias y cuestiones que se susciten de la ejecución de este Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo ello, las dos partes firman por duplicado ejemplar, y a un solo efecto el presente en _____ a ____ de _____ de 20__.

EL PRESIDENTE DE LA FER
Fernando Climent Huerta

EL PRESIDENTE DE LA FAR
Javier Cáceres Espejo